

ORDENANZA N° 13458

Título: Régimen de protección para personas discapacitadas.

Tema:

Expediente H.C.D.: HCD-159-2004.

Expediente M.B.B.:

Fecha de Sanción: 22 de septiembre de 2005.

Fecha de Promulgación:

Decreto de Promulgación N°

Derogada por la Ordenanza:

Modificada por la Ordenanza:

ORDENANZA

Artículo 1° - Modifíquese el artículo 8° de la Ordenanza 3.914 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8° - Las empresas de transporte colectivo de pasajeros que operen en el partido de Bahía Blanca deberán transportar gratuitamente a las personas "discapacitadas y a su acompañante, si necesitaran de él."

" Bajo ninguna circunstancia podrá limitarse o restringirse el derecho al transporte gratuito a aquellas personas que cumplimenten todos los requisitos "que se establecen en el presente artículo y sus respectivos anexos."

" La Presentación del Certificado Unico de Discapacidad que otorga la Nación y el Certificado de Discapacidad que emite la Provincia de Buenos Aires, "serán suficientes para la obtención del Pase Libre para trasladarse dentro del partido, cumplimentando los requisitos establecidos en el capítulo II del Anexo "que acompaña la presente Ordenanza."

" Las personas discapacitadas que no cuenten con los certificados mencionados; o las que contando con ellos, no tuvieran una discapacidad permanente, "deberán cumplimentar también los trámites previstos en el Capítulo I del mencionado Anexo para acceder al beneficio."

" A los efectos del presente artículo los portadores del VIH gozarán de los mismos derechos reconocidos a las personas discapacitadas."

" Las empresas de transporte mencionadas precedentemente quedan obligadas a reservar dos de los asientos delanteros en cada uno de sus vehículos para "ser ocupados por personas discapacitadas, con prioridad para discapacidades físicas, debiendo señalizarlos de tal manera que resulte visible para los "usuarios."

Artículo 2º - Incorpórese a la Ordenanza 3.914 las siguientes disposiciones como "Anexo":

A N E X O

Capítulo I

De las condiciones de obtención del Pase Gratuito

Certificado de discapacidad permanente

Artículo 1º - La presentación del Certificado Único de Discapacidad Nacional o del Certificado de Discapacidad Provincial ante quien tenga a su cargo el sistema de expendio y distribución de pasajes, junto con el DNI del solicitante, será trámite suficiente para la obtención del Pase Gratuito, cuando la discapacidad sea de carácter permanente.

Certificado de discapacidad temporaria

Artículo 2º - Si la discapacidad fuera de carácter temporario, el Pase Gratuito caducará el mismo día en que venza el plazo por el se otorgó el Certificado de Discapacidad, debiendo revalidarse el trámite -si fuera pertinente- con la presentación del nuevo certificado otorgado.

Capítulo II

Del Pase Gratuito

Artículo 3º - Quienes soliciten el Pase Gratuito deberán presentar ante quien esté a cargo del expendio y distribución de pasajes la siguiente documentación.

- Fotocopia del Documento de Identidad (1ra y 2da hoja).
- Foto carnet color.
- Constancia de domicilio actual (DNI, Certificado extendido por la Policía o Impuesto a nombre del beneficiario).

Artículo 4º - La exhibición del Pase por parte del titular será obligatoria para acceder al transporte de manera gratuita.

Artículo 5º - El organismo encargado del expendio y distribución de pasajes podrá confeccionar los Pases Libres de la manera que crea conveniente, cuidando de resguardar el derecho a la dignidad e intimidad de las personas.

Deberán tener una vigencia superior a 15 días ó 20 pasajes, de acuerdo a la modalidad que se adopte para su utilización.

Para el caso en que los Pases Libres deban renovarse, el mencionado organismo -en el momento en que sean otorgados- comunicará a los beneficiarios la fecha del vencimiento de los mismos y la modalidad de renovación.

Artículo 3º - Procédase a ordenar la Ordenanza Municipal 3.914, con todas sus modificatorias, incluida la presente.

Artículo 4º - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.